



Libertad y Orden

MT-1350-2 - 45345 del 06 de agosto de 2008

Bogotá D. C.

Doctor

GUILLERMO LEON MONTOYA MESA

Alcalde Municipal

Palacio Municipal carrera 45 No. 71 sur -24

SABANETA - Antioquia

Asunto: Tránsito – Incremento Taxis

De manera atenta le informo que el Presidente de la Empresa Tax Individual, solicito ante esta Asesoría concepto relacionado con la expedición del acto administrativo número 383 del 9 de julio de 2008 por parte del Despacho a su cargo, al respecto la Oficina Asesora Jurídica manifestó lo siguiente:

- 1. "De acuerdo con el artículo 37 del Decreto 172 de 2001, los estudios técnicos elaborados por las autoridades locales, para incrementar el parque automotor en la clase de vehículo taxi individual deben ser enviados al Ministerio de Transporte para su revisión, la cual debe entenderse que debe ser previa a la expedición del acto administrativo, requisito sin el cual no se debería adoptar la medida por parte de la autoridad local.*
- 2. El referido estudio debe ser contratado o elaborado por la autoridad de transporte competente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º, en tratándose de área metropolitana.*
- 3. Para la asignación de las matrículas de los vehículos de servicio taxi individual se debe adelantar el sorteo público de que trata el artículo 38 del precitado Decreto.*

Sobre el caso particular y concreto, sometido a consulta y de acuerdo con los términos de la misma, presuntamente se incumplieron los mandatos de los artículo 36 y 37 del Decreto 172 de 2001, por parte del Municipio de Sabaneta, por tal razón se sugiere, si la empresa Tax Individual S.A., se siente lesionada con la expedición del acto administrativo número 383 del 9 de julio de 2008, expedido por el Alcalde de Sabaneta, deberá interponer los recursos de Ley, dándose por notificado por conducta concluyente, para que se concedan en el efecto suspensivo de que trata el artículo 55 del Código Contencioso Administrativo.



Libertad y Orden

Alcalde de Sabaneta

2

Por su parte el Alcalde deberá abstenerse de registrar los vehículos clase taxi servicio individual de que trata la Resolución 383 del 9 de julio de 2008, hasta tanto el Ministerio de Transporte emita el concepto pertinente que le servirá de fundamento para resolver los recursos que interponga la empresa Tax Individual S.A.”.

Atentamente,

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica